

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Antioquia, Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

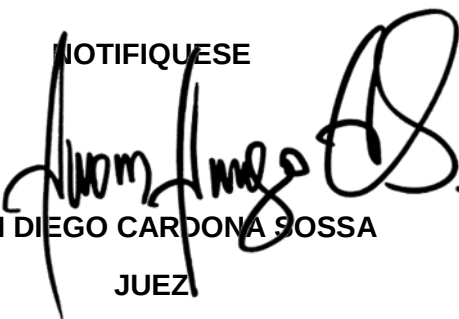
PROCESO	Verbal Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
DEMANDANTE	Leidy Bibiana Cárdenas Quintero
DEMANDADO	Eleacer de la Cruz Quintero Quintero
RADICADO	05 697 31 84 001 2020 00229 00
ASUNTO	Requiere Previo Desistimiento Tácito
PROCEDENCIA	Reparto
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 948

Toda vez que, mediante auto del 10 de mayo de 2022, se requirió a la parte demandante a efectos de que procediera a efectuar la notificación al demandado en debida forma, enviándole copia de la demanda, anexos y auto admisorio en la forma indicada en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 y a la fecha no se ha adelantado por la demandante la carga procesal para efectos de lograr la notificación del demandado, el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario – Antioquia,

DISPONE

- 1.- REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el trámite tendiente a la notificación de la demanda conforme se ordenó mediante autos del 27 de diciembre de 2021 y 10 de mayo de 2022 al demandado.
- 2.- En tránsito de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se concede a la parte interesada un término de treinta (30) días para que cumpla con dicha carga procesal, so pena de que opere para esta demanda el DESISTIMIENTO TACITO.-

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 102 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 19 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.



MILENA ZULUAGA SALAZAR
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e712c8e095ac9e17489ad25e8b31441c4b0047ca9be32ff313fa880111615bf**
Documento generado en 18/07/2022 10:49:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>